

PARA REFUNNDAR LA REPÚBLICA

A dos meses y cuatro días de la desaparición de los 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa, veintidós días de que se hizo público el valor y el modo en que adquirió su domicilio la familia de Enrique Peña Nieto y Angélica Rivera, y 72 horas de que el presidente anunció su “plan” para combatir la delincuencia y la corrupción en México, es indispensable reconocerlo: **el gobierno de la república es tan inepto como corrupto**. La movilización ciudadana de las últimas ocho semanas, así como el estado de la opinión pública internacional, constituye un testimonio irrefutable de que, si alguna vez la tuvo, el gobierno de la república ha perdido toda legitimidad democrática. En los hechos es ya un gobierno espurio. Con su retórica y su comportamiento cada vez más agresivo está también en camino de convertirse en una tiranía.

Grave como es, el fracaso del presidente de la república en el esclarecimiento de los hechos de Iguala y el modo grosero y culpígeno de reaccionar ante la revelación de su patrimonio familiar no son más que síntomas de un problema de carácter estructural. A causa de su ineficiencia y su corrupción, pero también de su connivencia con la delincuencia organizada (evidente sobre todo en el ámbito municipal), el sistema todo de procuración e impartición de justicia es absolutamente incapaz de ga-

rantizar la vida, la seguridad y la dignidad de los mexicanos. Simple y sencillamente, en México no existe más el estado de derecho. El colapso del orden constitucional es un hecho que puede comprobarse, que comprobamos todos, de manera cotidiana.

Para sobrevivir, la república requiere refundarse. Requiere acabar con el desorden político y social que tiene en Enrique Peña Nieto a su principal síntoma y beneficiario; el mismo sistema con el que medran los gobernadores de los estados y las legislaturas estatales, el Poder Judicial de la Federación y los tribunales de justicia de los estados, el Congreso de la Unión y las legislaturas estatales, los ayuntamientos constitucionales, los órganos públicos autónomos, las dirigencias de los partidos políticos con registro, y también, señaladamente, un puñado de empresarios que monopolizan las telecomunicaciones. Para refundarse, la república necesita hacerlos a un lado, marginarlos del ejercicio del poder e impedir que obstaculicen una tarea que por definición será ardua y compleja, pues requiere el concurso de millones de voluntades e inteligencias, la articulación de proyectos y cosmovisiones tan diversos como contradictorios.

Para refundar la república, nosotros, ciudadanos y ciudadanas mexicanas en uso de nuestros derechos políticos fundamentales,

DECLARAMOS

que a partir de hoy, primero de diciembre, 2014

1. La constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella se derivan dejan de constituir el fundamento legal del país. No obstante, hasta que sean reemplazadas por nuevos ordenamientos, y mientras no contradigan este documento, seguirán considerándose ley.

2. Cesa en el ejercicio de la Presidencia de la República el ciudadano Enrique Peña Nieto.

3. Cesan también en el ejercicio de sus funciones la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el Consejo de la Judicatura Federal; el Tribunal Electoral de la Federación; los tribunales superiores de justicia de todos los estados y del Distrito Federal; los miembros del gabinete presidencial, así como todos los subsecretarios (y sus equivalentes) de todas las dependencias del poder ejecutivo federal; los consejos generales o directivos de todos los órganos públicos autónomos; los gobernadores de los 31 estados de la federación y el jefe de gobierno del Distrito Federal; todos los presidentes municipales del país y los jefes delegacionales del Distrito Federal; todas las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y todos los ayuntamientos constitucionales.

4. Ambas cámaras del Congreso de la Unión se disolverán apenas nombren a quienes se encarguen provisionalmente de la Presidencia de la República.

5. Se revocan todas las concesiones y permisos que posea Televisa y sus filiales, Televisión Azteca y sus filiales, y el Grupo Carso y sus filiales.

6. De manera provisional, y hasta que se promulgue la nueva constitución y sus leyes reglamentarias, y se realicen elecciones en todo el país, la administración de cada municipio y delegación del Distrito Federal, cada entidad federativa, cada juzgado estatal y federal, cada organismo público autónomo, cada subsecretaría y cada secretaría de estado, las fuerzas de seguridad pública de cada municipio y cada estado, y las fuerzas de seguridad pública federales, será confiado a un concejo de tres personas.

7. Uno de los miembros de cada concejo será elegido por los trabajadores de la institución o dependencia de que se trate. Los otros dos serán designados por los encargados del poder ejecutivo federal, previa consulta pública.

8. Ninguno de los miembros de esos concejos podrán ser funcionario público, dirigentes de uno de los partidos políticos con registro o parientes consanguíneo o cónyuges de un dirigente partidista o funcionario, ni haberlo sido en el último año. Se fijará un salario igual para todos ellos, que no podrá ser mayor de 40 mil pesos mensuales.

9. La Presidencia de la República será confiada a un concejo de tres personas, que tampoco podrán ser o haber sido, en el último año, funcionarios públicos o dirigentes de los partidos políticos con registro, o parientes consanguíneos o cónyuges de funcionarios o dirigentes partidistas. Sus miembros no cobrarán ningún salario en el ejercicio de sus funciones.

10. El Concejo de la Presidencia ejercerá el poder ejecutivo federal, incluida la comandancia de las fuerzas armadas (ejército, armada y policía federal), hasta que se promulgue la nueva constitución y se elija al nuevo presidente de la república, lo que deberá ocurrir a más tardar en un plazo de 24 meses.

11. El Concejo de la Presidencia convocará inmediatamente a la celebración de un congreso constituyente federal, que deberá reunirse a más tardar en los siguientes seis meses.

12. El Concejo de la Presidencia creará una fiscalía especial, integrada por tres personas, que no podrán ser funcionarios públicos, jueces en activo o dirigentes de los partidos políticos con registro, ni parientes consanguíneos o cónyuges de uno, ni haberlo sido en el último año, para investigar la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa y el patrimonio de Enrique Peña Nieto y Angélica Rivera.

13. El Concejo de la Presidencia creará también una comisión de tres miembros encargada de revisar todas las concesiones, permisos y contratos mineros, energéticos y de telecomunicaciones, particularmente los que hayan resultado de las reformas legales posteriores al primero de diciembre, 2012. Sus integrantes tampoco podrán ser funcionarios públicos, jueces en activo o dirigentes de los partidos políticos con registro, ni parientes consanguíneos o cónyuges de uno, ni haberlo sido en el último año.

14. El congreso constituyente federal redactará una nueva constitución y las leyes orgánicas correspondientes, sin más restricciones que las de preservar la forma republicana, democrática y federal del estado.

15. El congreso constituyente estará integrado por 500 diputados, 300 de ellos *ordinarios*, elegidos como lo son actualmente los diputados de mayoría relativa, y 200 *de partido*, elegidos como lo son actualmente los diputados de representación proporcional. La elección de ambos grupos de diputados tendrá lugar en el mismo día pero en urnas diferentes.

16. El mandato de los diputados al congreso constituyente podrá ser revocado si la mayoría simple de los electores de su distrito se dirigen al congreso por escrito, en el caso de los diputados ordinarios, o si una quinta parte de la lista nominal de la circunscripción correspondiente hace lo mismo, en el caso de los diputados de partido. Su salario será igual al de los miembros de los concejos administrativos.

17. Ningún funcionario público, legislador estatal o federal o dirigente de los partidos políticos con registro, que lo haya sido en el último año o sea pariente consanguíneo o cónyuge de uno, podrá ser diputado ordinario al congreso constituyente. Excepcionalmente será admitido hasta un 15 por ciento de ex funcionarios y ex dirigentes partidistas, siempre que demuestren ante una comisión especial del Concejo de la Presidencia, y mediante documentación certificada por tres notarios públicos, que su patrimonio no ha sido obtenido de manera irregular.

18. El financiamiento público de los partidos políticos registrados se reducirá en un 70 por ciento y cada uno de ellos recibirá la misma cantidad de dinero, sin importar su desempeño electoral anterior.

19. La nueva constitución será sometida a referéndum antes de ser promulgada. Para ser aprobada, deberá contar con el voto de por lo menos la mitad más uno de los electores inscritos en el padrón. Si no lo fuere, el congreso constituyente convocará a la elección de un nuevo órgano legislativo, que deberá reunirse a más tardar en los seis meses posteriores, y disolverse a continuación.

20. Inmediatamente que se promulgue la nueva constitución, el Concejo de la Presidencia convocará a elecciones generales en todo el país, en los términos que establezca el nuevo ordenamiento legal.

21. Cada uno de los estados celebrará a continuación un congreso constituyente, que redactará una nueva constitución local, la que también será sometida a referéndum antes de ser promulgada. El Distrito Federal será considerado uno más de los estados de la federación. 🍷